



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0780 -2012-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, 11 JUL. 2012

**VISTOS:** El Informe 1091-2012-GA/GMMPMN de fecha 22 de Junio del 2012, remitido por la Gerencia de Administración para la reconfiguración del Comité Especial, que tendrá la función de conducir el proceso de selección para la Adquisición de Alpacas Reproductoras para el Proyecto Mejoramiento de la Cadena Productiva de la Alpaca en los Distritos de Carumas, Cuchumbaya, San Cristóbal de la Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", Informe N°1283-2012-GAJ-GM/MPMM de fecha 04 de Julio de 2012 Y;

### CONSIDERANDO:

Que, a mérito del Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar y Artículo 34 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que las contrataciones de bienes, servicios y obras se realizan con sujeción a la Ley de Contrataciones del Estado;

Que el Art. 24 del Decreto Legislativo N°1017 Ley de Contrataciones del Estado establece "En las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la entidad designará a un comité especial que deberá conducir el proceso. Asimismo, en el cuarto párrafo del artículo indicado se establece que *"El comité estará integrado por tres miembros, los cuales uno deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. el presente"*.

Que, de acuerdo al Art. 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto supremo N° 184-2008-EF, establece que el Titular de la entidad o el funcionario a quien haya delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como Presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente.

Que, a tenor de lo establecido por el artículo 31° del Decreto Supremo N° 0184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: El Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las bases hasta la culminación del proceso.

Que, de conformidad con el Artículo 34 de la Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece responsabilidad, remoción e irrenunciabilidad estableciendo supuestos de hecho que motivan la remoción de los Miembros integrantes del Comité Especial, caso fortuito o fuerza mayor **o por cese en el servicio.**

Que, mediante El Informe N° 1091-2012-GA-GM/MPMN de fecha 22 de Junio del 2012, la Gerencia de Administración solicita la reconfiguración del Comité Especial a fin de dar continuidad con el proceso de selección y procede a proponer los miembros titulares y suplentes.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°611-2012-A/MPMN, se designó a los miembros del Comité Especial para conducir el Proceso de selección para la Adquisición de Alpacas Reproductoras para el Proyecto "Mejoramiento de la Cadena Productiva de la Alpaca en



los Distritos de Carumas, Cuchumbaya, San Cristóbal de la Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”, y actualmente **por cese en el servicio de los miembros que integraban el comité especial** se solicita la reconfiguración del mismo.

Que, mediante Informe N°1282-2012-GAJ-GM/MPMM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que corresponde **reconfigurar** el Comité Especial, que se encargarán de conducir el Proceso de Selección para la Adquisición de Alpacas Reproductoras para el Proyecto Mejoramiento de la Cadena Productiva de la Alpaca en los Distritos de Carumas, Cuchumbaya, San Cristóbal de la Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”; el que estará integrado de acuerdo al **Art 24 de la Ley de contrataciones del Estado anteriormente citada.**

De conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 0184-2008-EF y la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” y visaciones correspondientes:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONFIGURAR**, el Comité Especial, que se encargará de conducir el proceso de selección, para la Adquisición de Alpacas Reproductoras para el Proyecto; “Mejoramiento de la Cadena Productiva de la Alpaca en los Distritos de Carumas, Cuchumbaya, San Cristóbal de la Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”; el que estará integrado de acuerdo al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES:**

Kelinda Rivera Linares	Sub Gerente de Logística y Serv. Generales	Presidente
Alex Lizandro Pare Chavez	Sub Gerente de Desarrollo Económico	2do. Miembro
Fidel Pedro Zapata Ramos	Gerente de Administración	3er. Miembro

**MIEMBROS SUPLENTE:**

Manuel García Lanchipa	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	1er Miembro
Alberto Cori Córdova	Gerente de Desarrollo Económico Social.	2do Miembro
Mauricio Jesus Barreda Valdivieso	Jefe del Proyecto Alpaca	3er Miembro

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N°00611-2012-A/MPMN de fecha 31 de Mayo del 2012.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que las actuaciones de los Comités deben de encuadrarse dentro de lo establecido en el D. Leg. 1017 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a cada integrante de la comisión de Licitación Pública conforme a Ley para su cumplimiento; así como a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

*[Handwritten Signature]*  
**Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA**  
**ALCALDE**